



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA COOTECHNOLOGY NIT. 900.635.726-9

Demandado: SEBASTIAN VARGAS GONZALEZ C.C. No. 1.001.877.729

Radicación: 08433-40-89-002-2022 - 00180-00

Señora Juez: Paso a su Despacho el proceso de la referencia arriba citada, que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito presentada. Sírvase proveer. Malambo, 17 de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO.
diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta, se encuentra vencido el término del traslado para que la parte demandada objete la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el juzgado realizará la verificación de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del CGP que dispone: "(...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o **modifica la liquidación** por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. (...)”

Ahora bien, al observar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Despacho considera que la misma se modificará y se le impartirá aprobación. De otro lado, se deja constancia que, hasta este momento procesal, no se encuentra anexado al proceso de la referencia embargo de crédito, solicitudes de terminación por pago de la obligación, demandas acumuladas o cualquier tipo de petición y correspondencia pendiente por resolver, que afecte dicha entrega.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, la cual quedará así:

PERIODO	# DÍAS (dialfinal-dia inicial+1)	TASA E.A.	TASA DIARIA (1+E.A.)^(1/365)-1	CAPITAL	INTERESES #días*tasadiaria*capital
20-abr.-20 al 30-abr.-20	11	18,69%	0,04695482%	\$ 8.592.000,00	\$ 44.377,94
1-may.-20 al 31-may.-20	31	18,19%	0,04579769%	\$ 8.592.000,00	\$ 121.983,06
1-jun.-20 al 30-jun.-20	30	18,12%	0,04563531%	\$ 8.592.000,00	\$ 117.629,58
1-jul.-20 al 31-jul.-20	31	18,12%	0,04563531%	\$ 8.592.000,00	\$ 121.550,56
1-ago.-20 al 31-ago.-20	31	18,29%	0,04602951%	\$ 8.592.000,00	\$ 122.600,52
1-sep.-20 al 30-sep.-20	30	27,52%	0,06663650%	\$ 8.592.000,00	\$ 171.762,24
1-oct.-20 al 31-oct.-20	31	27,14%	0,06579680%	\$ 8.592.000,00	\$ 175.251,09
1-nov.-20 al 30-nov.-20	30	26,76%	0,06498696%	\$ 8.592.000,00	\$ 167.510,39
1-dic.-20 al 31-dic.-20	31	26,19%	0,06375141%	\$ 8.592.000,00	\$ 169.803,16
1-ene.-21 al 31-ene.-21	31	25,98%	0,06329481%	\$ 8.592.000,00	\$ 168.586,99
1-feb.-21 al 28-feb.-21	28	26,31%	0,06401199%	\$ 8.592.000,00	\$ 153.997,49
1-mar.-21 al 31-mar.-21	31	26,12%	0,06358843%	\$ 8.592.000,00	\$ 169.369,06
1-abr.-21 al 30-abr.-21	30	25,96%	0,06326217%	\$ 8.592.000,00	\$ 163.064,57
1-may.-21 al 31-may.-21	31	25,83%	0,06296820%	\$ 8.592.000,00	\$ 167.717,06
1-jun.-21 al 30-jun.-21	30	25,82%	0,06293552%	\$ 8.592.000,00	\$ 162.222,60
1-jul.-21 al 31-jul.-21	31	25,77%	0,06283745%	\$ 8.592.000,00	\$ 167.368,80
1-ago.-21 al 31-ago.-21	31	25,86%	0,06303355%	\$ 8.592.000,00	\$ 167.891,12
1-sep.-21 al 30-sep.-21	30	25,79%	0,06287014%	\$ 8.592.000,00	\$ 162.054,07
1-oct.-21 al 31-oct.-21	31	25,62%	0,06251029%	\$ 8.592.000,00	\$ 166.497,41
1-nov.-21 al 30-nov.-21	30	25,90%	0,06313156%	\$ 8.592.000,00	\$ 162.727,91
1-dic.-21 al 31-dic.-21	31	26,19%	0,06375141%	\$ 8.592.000,00	\$ 169.803,16
1-ene.-22 al 31-ene.-22	31	26,49%	0,06440239%	\$ 8.592.000,00	\$ 171.537,05
1-feb.-22 al 28-feb.-22	28	27,45%	0,06647522%	\$ 8.592.000,00	\$ 159.923,43
1-mar.-22 al 31-mar.-22	31	27,70%	0,06702320%	\$ 8.592.000,00	\$ 178.517,63
1-abr.-22 al 30-abr.-22	30	28,58%	0,06888459%	\$ 8.592.000,00	\$ 177.556,92
1-may.-22 al 31-may.-22	31	29,57%	0,07098751%	\$ 8.592.000,00	\$ 189.076,65
1-jun.-22 al 30-jun.-22	30	30,60%	0,07316896%	\$ 8.592.000,00	\$ 188.600,31
1-jul.-22 al 31-jul.-22	31	31,92%	0,07592620%	\$ 8.592.000,00	\$ 202.230,95
1-ago.-22 al 31-ago.-22	31	33,32%	0,07881037%	\$ 8.592.000,00	\$ 209.913,00
1-sep.-22 al 30-sep.-22	30	35,25%	0,08276155%	\$ 8.592.000,00	\$ 213.326,17
1-oct.-22 al 31-oct.-22	31	36,92%	0,08611654%	\$ 8.592.000,00	\$ 229.373,13
1-nov.-22 al 8-nov.-22	8	38,67%	0,08960912%	\$ 8.592.000,00	\$ 61.593,72
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 528.141,66
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 4.647.276,08
TOTAL INTERESES					\$ 5.175.417,74
CAPITAL					\$ 8.592.000,00
TOTAL DEUDA					\$ 13.767.417,74
INTERESES CORRIEN	QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS				
INTERESES MORATO	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS				
TOTAL INTERESES	CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS				
CAPITAL	OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS				
TOTAL DEUDA	TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS				

EB

Palacio de* Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 PBX Ext. 6036 Celular 301.4935467 correo. - j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

SEGUNDO: APROBAR, en todas sus partes la modificación de la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, al no haber sido objetada y encontrarse vencido el término para ello, conforme lo expuesto.

TERCERO: INCLUIR, como agencias en derecho la suma de \$826.045,02 correspondiente al seis por ciento (6%) del porcentaje aplicable de conformidad al Acuerdo 1887 de 2003, en concordancia con el art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 047

Hoy 21 de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0d5aaed58893d986d47a2d1be2ae7546f69222a8f0c20783c69331ea0c9f6a**

Documento generado en 17/03/2023 03:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EB

Palacio de* Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 PBX Ext.
6036 Celular 301.4935467 correo. - j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia